

PRUDENTIAL CORTO PLAZO SOLES FMIV

TIPO DE LÍMITE	MÍNIMO (%)	MÁXIMO (%)	ACTUAL (%)
Según Tipo de Instrumento			
Instrumentos representativos de participación	0%	0%	0.00%
Instrumentos representativos de deuda y pasivos	0%	100%	99.76%
Largo Plazo (duración mayor a 1080 días calendario)	0%	20%	0.00%
Mediano Plazo (duración mayor a 360 días calendario y hasta 1080 días calendario)	0%	40%	4.78%
Corto Plazo (duración mayor a 90 días calendario y hasta 360 días calendario)	0%	100%	33.08%
Muy Corto Plazo (duración hasta 90 días calendario)	0%	80%	49.85%
Instrumentos emitidos por el Gobierno Central, el Banco Central de Reserva del Perú y entidades controladas por el Estado Peruano	0%	100%	6.32%
Instrumentos emitidos por Estados o Bancos Centrales extranjeros y entidades controladas por Gobiernos Extranjeros	0%	50%	0.00%
Instrumentos emitidos por instituciones y empresas constituidas en el Perú y el extranjero	0%	100%	5.73%
Depósitos en entidades bancarias en el exterior o instrumentos representativos de estos	0%	50%	0.00%
Según Moneda³			
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%	99.76%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	25%	0.00%
Según Mercado			
Mercado Local	50%	100%	99.76%
Mercado Extranjero	0%	50%	0.00%
Según Clasificación de Riesgo⁴⁵			
Local			
<i>Mediano y Largo Plazo</i>			
Desde AAA hasta AA-	0%	100%	6.86%
Desde A+ hasta A-	0%	25%	0.00%
Desde BBB+ hasta BBB-	0%	5%	0.00%
<i>Muy Corto y Corto Plazo</i>			
CP-1	0%	100%	92.89%
CP-2	0%	25%	0.00%
<i>Entidades Financieras⁶</i>			
A	0%	100%	99.76%
Desde B+ hasta B-	0%	15%	0.00%
Internacional			
<i>Mediano y Largo Plazo</i>			
Desde AAA hasta BB-	0%	50%	0.00%
<i>Muy Corto y Corto Plazo</i>			
Desde CP-1 a CP-3	0%	50%	0.00%
Estado Peruano (Gobierno Central, Banco Central de Reserva del Perú) ⁷	0%	100%	0.00%
Sin Clasificación ⁸	0%	25%	0.00%
Instrumentos Derivados			
<i>Forward</i>			
Forwards a la moneda del valor cuota	0%	100%	0.00%
Forwards a monedas distintas del valor cuota	0%	25%	0.00%
<i>Swap</i>	0%	100%	0.00%

2 No incluye lo que son depósitos a la vista.

3 Se considera la posición neta de coberturas cambiarias.

4 De ocurrir una reducción en la clasificación de riesgo por causas no atribuibles a la Administradora, se procederá a subsanar los excesos de acuerdo al Artículo 120 del Reglamento de Fondos Mutuos.

5 Solo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda, no de los instrumentos de participación. 6 Dentro de la categoría "Entidades Financieras" se consideran los depósitos bancarios, con exclusión de los depósitos a la vista y, en la medida que no cuenten con clasificación de riesgo, a los certificados de depósitos bancarios.